



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120190003100

Previo a decidir sobre la revocatoria y el poder otorgado, se insta al solicitante a fin de que especifique en la solicitud la petición de amparo de pobreza, como quiera que, si bien lo menciona en el título del documento, en el cuerpo del mismo no se hace mención a dicho punto ni a la norma que lo regula.

Por secretaría compártase la presente decisión con la apoderada judicial Kimberly Rodríguez Bocanegra en su correo electrónico *kim_rodriguezb@hotmail.com*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 64 de fecha 04/05/2022